

27 On
Lug. 77

Año de 1794-
N. 53 Ad 41/9

Intension de J. José Loxilla
Apoderado de D. Maria Ignacia
maxillo q's no tubo efecto =

6922

80-AD

CA 141

DO: 9

Fs: 3 (+ carátula)

Da
P. 1. on 82. Fol. 10. d. 1794.

SS

Matteo
Abbate
Ladughi

S.S. ^{2nd} mes

Pro Do
Propter et Posse
y Docum. q. Le
refierenti carludo
al Proceptor gual
Intercino.

Por el Sr. D. Francisco de Arce
 q. u. a. l. e. D. D. Maria Ignacia Ma-
 rillo como mejor preceda en
 D. h. o. p. a. l. e. s. a. n. t. e. U. T. y D. i. g. o.
 Que como consta de los Docum.
 que endevicia forma presen-
 to, mi parte es dueña y posee-
 dora de una finca situada
 en la nueva poblacion de San
 Simon y Thome de Villavieja
 valorizada en Arria y fabrica
 en la cant. de diez y seis mil eir-
 cientos noventa y dos p. Valen-
 ga y libre de censo sangra ni
 pensión seg. a. p. a. n. e. r. de la sen-
 tificacion dada p. el Sr. Fern.
 del m. de Cavido.

del m. de Caridad.
Mi p.^{te} necesito quatro mil p.^{as}
para el fixo menor negociacion y
necesitare en otros, oxxkx a la
sustentacion o N. S. a fin de que
se los de a censo redimible sobre

la incriminada finca. Parece q
los documentos den editan el do
mio y valor, en cuyo termino
parece q no se pue^{ta} embaxar
la finca q embaxar la en media
a conuocada dinero, pues hay
un sobante o edore muy tan
q. Por tanto.

A P. Pedro y Diego que haviendo p. p. en
tados los documentos de q. va es
mencion se hizo en su conseq. ma
dar y en su conseq. ma. D. los p. de
muy p. para que se impongan a
cenio y estimable sobre la dicha fin
ca, otorgandose la est. y restituc
y fisco a Dios nro. S. y a esta senal
de Cruz y en anima de mi gan
q. la ennegrada finca se halla
libre y valenga, y q. no saca ni
que cenio sobre ella q. es p. p.
A. J. de Lora

Y para por D. Senor Inquisidor
digeron q. haviendo y hubieron por present
el Poder y Docum. q. se refieren y

mandaron dar traslado al Receptor^o
general Interno. D. Fran.^{co} Garrido.

Ja
Man. Baut. de Viquez
Srio

Man. Baut. de Viquez

Rec. em 9 de Julho de 1794.

—t—
M. J. 8.

Matienzo
Abarca
Zalduegui

Yucca peruviana *Inquid. mantazon*

que se lleve en el Exped. a Tunja con
Hacienda para su determinacion, y lo
instruccion =